



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito contestatorio a la demanda proveniente de Seguros de Vida Suramericana S.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), noviembre 13 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 434

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: María Ilce Betancourt Castrillón

Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00010-00

Guadalajara de Buga (V), noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión que a la contestación a la demanda presenta Seguros Generales Suramericana S.A.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual propuesta por María Ilce Betancourt Castrillón contra Seguros Generales Suramericana S.A.

A Seguros Generales Suramericana S.A., se tiene notificado por conducta concluyente a través de auto interlocutorio Nro. 139 del 07/07/2020.

Mediante auto interlocutorio Nro. 258 del 01/09/2020 se admite reforma a la demanda en el sentido de incluir un nuevo demandado cual es “Seguros de Vida Suramericana S.A. “SEGUROS DE VIDA SUR”, Nit. Nro. 890903790-5.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Mediante pronunciamiento del 15/10/2020 se admite la contestación a la demanda como la de su reforma presentada a través de apoderado judicial de la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA S.A."

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. "SEGUROS DE VIDA SURA" se tiene como notificada por conducta concluyente a través de auto interlocutorio Nro. 403 del 30/10/2020, y presenta contestación a la demanda dentro del término previsto -03/11/2020-, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

ADMITIR la contestación a la demanda presentada dentro del término por el apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. "SEGUROS DE VIDA SURA".

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 17 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 77.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 631392da38113024d8a814e0a1a095de218b75a32703011db1ad6d3ba07ec9f5

Documento generado en 13/11/2020 01:44:04 p.m.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>